

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo concurso se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en otra capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTÉ OFICIAL.

Jueces de paz y Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Febrero de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Vigilancia — Negociada

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil y empleados de Vigilancia de la misma procederán á la busca y captura de Pablo Salas, de nacional francés, cuyas señas se ponen á continuación, el que se halla reclamado por el Juzgado de Calamocha, según comunicación que por el mismo se me ha dirigido en 19 del actual, a consecuencia de hurto ejecutado por el referido Salas de una pieza de fierro. 360 rs. y 55 libras de cobre viejo, pertenecientes á su amo Santiago Medan, vecino de Milmarcos, y por cuya Alcaldía se halla expedida la cédula de vecindad que lleva; y en caso de ser habido, dispondrá su conducción á disposición de la Autoridad que le reclama, dando parte de haberlo verificado.

Guadalajara 24 de Febrero de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

Señor: Estatura como cinco pies, color rubio, barba poca, una cicatriz debajo de una oreja, efecto de haber padecido un tumor.

En otro lugar de este número se inserta el prospecto del Manual del Juez de paz y del Alcalde, que ha publicado el Sr. D. Celestino Mas y Abad, actual Gobernador de la provincia de Alicante. Es obra de mucho mérito y de indisputable utilidad para los indicados funcionarios, porque en ella precisa su ilustrado autor, con excelente método y admirable claridad, todo cuanto concierne á los deberes de aquellos en el ejercicio práctico de sus funciones judiciales.

Recomiendo por lo tanto la adquisición del expresado libro a los

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA

provincia de Guadalajara.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 17 del actual, dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha 10 del corriente, lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposición de V. E. haciendo presente las ventajas que deben resultar al servicio público y á los pueblos, de que los peritos repartidores desempeñen su cargo por más tiempo del que se prefigía en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1848, á fin de que no se renueve anualmente en totalidad las Juntas periciales encargadas de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial. En su vista y estando también conforme el Ministerio de la Gobernación en que se adopten las disposiciones propuestas por V. E., se ha dignado S. M. re-

soltar:

1.º Que los peritos repartidores desempeñen su cargo cuatro años, reemplazándose cada dos por mitad la Junta pericial.

2.º Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, lo sea de la Junta pericial, y que el Ayuntamiento elija uno de los concejales que habrá de ser el Vicepresidente.

3.º Que el Secretario del Ayuntamiento desempeñe también la Secretaría de la Junta.

4.º Que los gastos necesarios para la evaluación de la riqueza y formación de los amillaramientos y reparos de la contribución territorial se paguen por el presupuesto municipal.

5.º Que los Vocales de las Comisiones de evaluación y repartimiento establecidas en las capitales de provincia, y en otros pueblos por disposiciones especiales, se reemplacen también por mitad cada dos años, como los peritos repartidores que componen las Juntas periciales.

6.º Que se observe todo lo demás que se halla prevenido respecto de la elección, organización y atribuciones de las expresadas Juntas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Dirección comunica á V. S. para su conocimiento y gobierno.

Lo que para gobierno de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios se publica en el Boletín oficial de la provincia; y con el fin de que la innovación que se hace no ofrezca dudas, al cumplirla, ni haya contradicción entre ella y las reglas dictadas anteriormente por esta Administración; la misma, sin perjuicio de lo que la Superioridad pueda resolver, acuerda:

1.º La renovación total de las Juntas periciales se llevará á efecto segun y en los términos acordados en el Boletín oficial de 21 del corriente número 22.

2.º Los Ayuntamientos al nombrar la mitad de los peritos y proponer para la otra

mitad, elegirán del seno de aquél al sujeto que haya de ser Vicepresidente de la Junta pericial, designándolo al extender el certificado modelo num. 1.º de los publicados en el Boletín, antes del párrafo que dice: Y para que conste, etc. etc., expresándola así: Y por último certifico, que el Ayuntamiento ha nombrado Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal D. F. de T., concluyendo la certificación segun el modelo.

3.º Los Vicepresidentes desempeñarán el cargo de Presidente siempre que los Alcaldes no puedan hacerlo.

4.º Los Presidentes y Vicepresidentes son parte integrante de las Juntas, además de los Vocales que las componen, en numero igual al de individuos de Ayuntamiento.

5.º Los Presidentes por este carácter y por el de Alcaldes primeros son los responsables del cumplimiento de los deberes encargados á las Juntas periciales.

6.º Queda sin efecto la última parte de la prevención 3.º de esta dependencia, consignada en el Boletín de 21 del corriente, que dice: y expresando quien sea el Vocal elegido Presidente.

7.º Al redactarse los presupuestos municipales, se tendrá presente que ha de comprenderse en ellos la cantidad necesaria para atender á los gastos á que se contrae el artículo 4.º de la Real orden que queda inserta, pues de no hacerse así y reclamarse después, tendrán los Ayuntamientos que anticiparlo de su peculio.

8.º Los Alcaldes, al siguiente dia de recibir el Boletín en que se inserta la presente, darán cuenta de ella á los Ayuntamientos para que se cumpla en todas sus partes.

Guadalajara 23 de Febrero de 1859.—Andrés Falguera.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISIÓN PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios — Rústicas — Mayor cuantía.

Fincas en término de Albalate de Zorita.

N.º del libro que se subasta: 1.º de 1850.

y 2504. Un cañón en el sitio Ha-

mado Entrearroyos, término de dicho pueblo, procedente de los propios del mismo, de caber seis fanegas, cuatro de primera calidad, una de segunda y una de tercera, circulado de arroyos. Esta finca produce en renta anual 1104 rs. por la cual se ha capitalizado en 24,840 rs. y se halla tasada en renta en 750 rs., y en venta en 14,600 rs., sirviendo para tipo de la subasta el valor de la capitalización que es el de 24,840 rs.

2505. Otro que llaman de las Minibreras, de igual procedencia, de caber seis fanegas y seis cedrines, cuatro de primera calidad, dos de segunda y seis cedrines de tercera, linda al Saliente Manuel Salcedo, Mediódia Antonio Burgos, Poniente la citada, y Norte acequia Madre. Esta finca produce en renta anual 1,050 rs. por la cual se ha capitalizado en 25,625 rs., y se halla tasada en renta en 795 rs. y en venta en 15,900 reales, siendo el tipo para la subasta el valor figurado en la capitalización.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo a consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Albalate de Zorita.

Advertencias.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que quede cubierto todo su valor, según se provee en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la Deuda Pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al término de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se tratan no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital, se verifiquen otros remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid como de mayor cuantía, y en la villa de Pastrana cabeza del partido judicial.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes o que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, a excepción de las capellanías colativas de sangre.

Guadalajara 24 de Febrero de 1859.—Cavetano de la Brena.

~~12. año, estatal. 2 aballos, xiiii ab almerquinal s chavell. 1700 ab consil. 2000 ab~~

COMISIÓN PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Rentate para el día 6 de Abril próximo que ese ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Basícos, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce a una de la tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Albalate de Zorita.

N.º del oímo A. sibobell. oblique lounel inventos 91101 y sibell al sibell 20101 tarrio.

Una suerte compuesta de siete fincas.

1124. Una tierra en Cabanillas, procedente de los propios de Almonacid de Zorita, de caber trece fanegas de tercera calidad, la cruce el camino; linda Saliente, Mediódia y Poniente, fincas de la misma procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1125. Otra en id., de caben diez fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente con igual procedencia, Mediódia camino, y Norte río Tajo.

1126. Otra en id. de igual procedencia, de caber diez fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1127. Otra en Aldovera Alta, titulada haza de Jordan a Pino Copero, de caber diez fanegas de inferior clase; linda Saliente camino y por los demás aires hazas.

1128. Otra en Cabanillas, término de dicho pueblo de igual procedencia, de caber quince fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1129. Otra en id., de cabida de doce fanegas, linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1130. Otra en Aldovera, donde llaman la Cueva Garrido, de caben diez fanegas de tercera clase; linda Saliente Ildefonso Adriano, Mediódia y Norte el monte, y Poniente Don Bonifacio Chacon. Estas fincas producen en renta anual 1241 rs., y se hallan capitalizadas por la expresada cantidad en 5,422 rs. 50 céntimos y tasadas en renta en 158 rs., y en venta en 3160, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de la capitalización que es de 5,422 rs. 50 céntimos.

Segunda suerte compuesta de veinte fincas en dicho término.

1136. Una tierra en Cabanillas, de caber once fanegas de primera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia de los propios del referido pueblo; Mediódia camino, y Norte el río.

1137. Otra en id., de igual procedencia, de caber diez y seis fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente y Poniente igual procedencia.

1138. Otra en id., de caber doce fanegas de segunda y tercera calidad, linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1139. Otra en id., de caber doce fanegas de segunda y tercera clase; linda al Saliente y Poniente igual procedencia, Mediódia camino, y Norte río.

1140. Otra en id., de caber doce fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediódia camino, y Poniente término de Almoguera.

1141. Otra en id., de cabida de ocho fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente la misma procedencia, Mediódia senda, Poniente término de Almoguera, y Norte camino.

1142. Otra en id., de caber ocho fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente igual procedencia, Mediódia senda, Poniente término de Almoguera, y Norte caminos.

1143. Otra en id., de caber ocho fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente y Poniente como la anterior, Mediódia y Norte caminos.

1144. Otra en id., de ocho fanegas de segunda y tercera; linda Saliente fincas de la misma procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1145. Otra en id., de diez fanegas de segunda y tercera clase, incluso un pedazo que hay junto a la Crnza Aparecida; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia y Norte senda.

1146. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera clase, incluso otro pedazo junto a la Cruz; linda Saliente Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1147. Otra en id., de caber trece fanegas de primera y segunda calidad; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1148. Otra en id., de cabida de catorce fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente como la anterior, Mediódia y Norte caminos.

1149. Otra en id., de caber ocho fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1150. Otra en id., de caber ocho fanegas de tercera clase, linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1151. Otra en id., de caber trece fanegas de primera y segunda clase; linda Saliente y Poniente igual procedencia, Mediódia y Norte camino.

1152. Otra en id., de doce fanegas de segunda y tercera clase; linda por todos costados como la anterior.

1153. Otra en id., de cabrer once fanegas de tercera clase, sus linderos por todas partes lo mismo que la anterior.

1154. Otra en id., de caber doce fanegas de primera y segunda calidad; sus linderos por todos costados como la anterior.

1155. Otra en id., de caber doce fanegas de primera, segunda y tercera clase, linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediódia y Norte caminos. Las fincas comprendidas en la segunda suerte, producen una renta anual de 232 rs. por la cual se han capitalizado en 5220 rs. y se hallan tasadas en renta en 481 rs. y en venta en 950 por cuya cantidad salen a subasta.

1156. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de los propios de Almonacid de Zorita y sitio llamado Cabanillas, de cabrer trece fanegas de tercera calidad, la cruce el camino; linda Saliente, Mediódia y Poniente, fincas de la misma procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1157. Otra en id., de once fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1158. Otra en id., de doce fanegas de tercera calidad; sus linderos por todos costados como la anterior.

1159. Otra en id., de cabrer catorce fanegas de tercera calidad; sus linderos por todos los mismos que la anterior.

1160. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediódia y Norte caminos.

1161. Otra en id., de cabida de trece fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente fincas de la misma procedencia, Mediódia cerros, Poniente el mojon de Almoguera, y Norte senda.

1162. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera, titulada del Cajon; linda Saliente, Mediódia y Poniente la misma procedencia, Mediódia camino, y Norte el río.

1163. Otra en id., de caber doce fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediódia camino, y Norte senda.

1164. Otra en id., de cabida de diez fanegas de segunda y tercera; sus linderos por todos costados como la anterior.

1165. Otra en id., de caber once fanegas de segunda y tercera clase; sus linderos por todos los aires lo mismo que la anterior.

1166. Otra en id., de caber diez y seis fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente, Mediódia y Poniente la misma procedencia, Norte senda.

1167. Otra en id., de cabida de fanegas de tercera calidad; linda Saliente, Mediódia y

Poniente igual procedencia, y se titula Rincon de Valdecabras.

1168. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente, Mediódia y Poniente igual procedencia, y Norte senda.

1169. Otra en id., de caber catorce fanegas de segunda y tercera; linda por todas partes como la anterior.

1170. Otra en id., de caber diecisiete fanegas de segunda y tercera calidad; sus linderos por todos aires como la anterior.

1171. Otra en id., de caber diecisiete fanegas de segunda y tercera calidad, titulada el Retamar; linda Saliente, Mediódia y Poniente la misma procedencia, y Norte Cipoter.

1172. Otra en id., de cabida de doce fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente, Mediódia y Poniente la misma procedencia, Norte arroyo del Campo.

1173. Otra en id., de caber diez fanegas de tercera calidad; linda por los cuatro lados la misma procedencia.

1174. Otra en id., de caber diez y seis fanegas de segunda y tercera clase; linda por todos aires como la anterior.

1175. Otra en id., de caber diez fanegas de tercera calidad; sus linderos como la anterior.

1176. Otra en id., de caber nueve fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediódia, Poniente y Norte la misma procedencia.

1177. Otra en id., de caber once fanegas de tercera calidad; linda Saliente y demás costados como la anterior.

1178. Otra en id., de caber doce fanegas de segunda y tercera calidad; linda por todos costados como la anterior.

1179. Otra en id., de caber diez y ocho fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediódia, Poniente y Norte la misma procedencia.

1180. Otra en id., titulada la Madronera, de caber once fanegas de tercera clase; linda por los cuatro costados la misma procedencia.

1181. Otra en id., de caber doce fanegas de tercera clase; sus linderos por todos costados como la anterior.

1182. Otra en id., de caber doce fanegas de tercera calidad; linda Saliente; Mediódia, Poniente y Norte la misma procedencia.

1183. Otra en id., de caber diez fanegas de tercera clase; linda por todos lados como la anterior. — Las fincas comprendidas en esta suerte, producen una renta anual de 344 reales, por lo cual se han capitalizado en 7,740 reales, y se hallan tasadas en renta en 774 rs. y en venta en 14,990 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1184. Una tierra, en Cabanillas, de caber veinte fanegas de tercera clase, titulada Lagunita; linda por los cuatro aires fincas de la misma procedencia.

1185. Otra en id., de cabrer veinte fanegas de tercera clase, en varios pedazos; sus linderos como la anterior.

1186. Otra en la Cañada del Tobar, de caber nueve fanegas de segunda y tercera calidad; linda por todos costados la misma procedencia.

1187. Otra en id., de quince fanegas de primera, segunda y tercera clase, linda por todos lados como la anterior.

1188. Otra en id., del Tobar, de cabrer trece fanegas de primera, segunda y tercera clase; sus linderos como la anterior.

1189. Otra en id., de caber diez y seis fanegas de primera y segunda calidad; linda por todos costados la misma procedencia.

1190. Otra en id., de cabrer trece fanegas de tercera calidad; linda por los cuatro costados como la anterior.

1191. Otra en id., de cabida de diez fanegas de primera y segunda calidad; sus linderos como la anterior.

1192. Otra en id., de catorce fanegas de primera, segunda y tercera clase; sus linderos como la anterior.

1193. Otra en id., de cabrer catorce fanegas de primera, segunda y tercera clase; sus linderos como la anterior.

1194. Otra en id., de cabida de once fanegas de segunda y tercera clase; linda por los cuatro costados fincas de la misma procedencia.

1195. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera calidad; sus linderos como la anterior.

1196. Otra en id., de cabida de diez y ocho fanegas de segunda y tercera clase; sus linderos como la anterior.

1197. Otra en id., de caber diez y ocho fanegas de tercera clase, haza de la Loma; linda por los cuatro costados con la misma procedencia.

1198. Otra en la Loma, de caber trece fanegas de tercera calidad; sus linderos como la anterior.

1199. Otra en id., en Carraldovera, de catorce fanegas de tercera clase, en dos pedazos; linda por los cuatro costados la misma procedencia.

1200. Otra en id., de caber diez y seis fanegas de tercera clase; linda Mediódia, Saliente, Poniente y Norte la misma procedencia.

1201. Otra en id., de caber veinte fanegas

de tercera clase; sus linderos como la anterior.

1202. Otra en id., de caber diez y ocho fanegas de tercera calidad; sus linderos como la anterior.

1203. Otra en id., de caber veinte fanegas de tercera clase; sus linderos como la anterior.

1204. Otra en id., de su cabida, calidad y linderos como la anterior.

1205. Otra en id., de caber diez fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente, Mediódia, Poniente y Norte fincas de la misma procedencia.

1206. Otra en id., de caber once fanegas de tercera clase; linda por todos lados con igual procedencia que la anterior.

1207. Otra en id., de caber diez fanegas de tercera clase; sus linderos por todos costados como la anterior. Las fincas de que se compone esta suerte producen en renta anual 286 rs., por la cual se han capitalizado en 6,433 rs., y se hallan tasadas en renta en 743 rs. y en venta en 15,490 rs., por cuya cantidad salen a subasta.

1208. Un cañamar en el Rincon, término de Albalate de Zorita, procedente de los propios de dicho pueblo, de caber dos fanegas y tres celestines, una de primera calidad y lo restante de segunda; linda Saliente Blas Anaya, Mediódia Brazal del Agua, Poniente Celestino Burgos, y Norte D

2313. Un cañamar, en los Pomares, de igual procedencia, de caber una fanega seis celestines de inferior clase; linda Saliente Zorita, Mediodia D. Baltasar Fernandez, Poniente Mariano Merchant de Alfonso, y Norte Severo Adelano. Esta finca produce en renta anual 132 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,910 rs., y se halla tasada en renta en 90 reales y en venta en 1,900 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

2314. Otra id., en los Terrenos, de igual procedencia, de caber dos fanegas y seis celestines de segunda y tercera calidad, que cruceza la senda; linda Saliente y Mediodia herederos de D. Leon Jimenez, Poniente D. Juan D'porto produce en renta anual 230 rs., por la cual se ha capitalizado en 5,175 rs., y se halla tasada en renta en 220 rs., y en venta en 4,400 rs., siendo el tipo para la subasta el valor de la capitalización que es de 5,175 reales.

2315. Otra id., en el camino de Cubillas, de la misma procedencia, de caber dos fanegas, entre caminos; tiene dos nogales de segunda y tercera calidad; linda Saliente Manuel Castillo, Mediodia Madre del Agua, Poniente Regino Castillo, y Norte Juan Jose Villanueva, produce en renta anual 201 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,522 rs., y se halla tasada en renta en 150 rs., y en venta en 3,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización que es de 4,522 rs.

Otra suerte compuesta de cinco cañamares.

2316. Un cañamar, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, detrás de Cubillas, de caber cinco celestines de tercera clase; linda al Saliente el campo santo, y por los demás aires acequia.

2317. Otra en el Noguerón, de caber una fanega de inferior calidad, con un nogal en mal estado; linda Saliente senda, Mediodia fincas de los propios de dieciocho pueblo, Poniente acequia, y Norte D. Juan D'porto.

2318. Nueve regias de piza, en la Rueda mayor, de igual procedencia; linda Saliente senda, Mediodia Juan Pastrana, Poniente capellanía de Alonso Pérez y Pozas.

2319. Un poyato de tierra, en el Sábado, de cuatro celestines, de la misma procedencia, de inferior calidad; linda Saliente senda, Mediodia herederos de D. Leon Jimenez, Poniente Sixto Burqueño, y Norte Gaspar Bajaz.

2320. Un cañamar en el Pollo, de cinco celestines de segunda clase; Saliente y Mediodia linda con caminos, Poniente Anastasia Salcedo, y Norte Sixto Burqueño. Estas cinco fincas producen en renta anual 131 rs., por la cual se han capitalizado en 3,465 rs., y se hallan tasadas en renta en 88 rs., y en venta en 1,891 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización que es de 3,461 rs.

Otra suerte compuesta de seis fincas, en el referido término.

2321. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Cabanillas, de caber seis fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediodia camino, Norte la rivera.

2322. Otra en id., de caber cinco fanegas de segunda clase; Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediodia camino, y Norte la rivera.

2323. Otra en dicho sitio, de caber seis fanegas de segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediodia camino, y Norte la rivera.

2324. Otra en id., de caber cinco fanegas de segunda clase; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia; Mediodia y Norte la rivera.

2325. Otra tierra en id., de caber nueve fanegas de tercera calidad; linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediodia camino, y Norte la rivera del Tajo.

2326. Otra tierra en id., de caber 14 fanegas de primera, segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de igual procedencia, Mediodia camino, y Norte la rivera.

2327. Otra tierra en id., de caber siete fanegas de tercera clase; linda Saliente y Poniente igual procedencia que la anterior, Mediodia camino, y Norte la rivera. Las fincas comprendidas en esta suerte producen en renta anual 246 rs., 9 céntimos, por la cual se han capitalizado en 5,948 rs., 9 céntimos, y se hallan tasadas en renta en 90 rs., y en venta en 1,700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización que es de 3,518 reales 5 cént.

Otra suerte de igual procedencia compuesta de seis fincas.

2328. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Cabanillas, de caber ocho fanegas de tercera calidad; linda Saliente, Mediodia y Poniente fincas de la misma procedencia, Mediodia camino, y Norte rivera.

2329. Otra en id., de caber nueve fanegas de tercera clase; linda por los cuatro costados fincas de la misma procedencia.

2330. Otra en id., de igual clase y cabida que la anterior; sus linderos por todas partes como la del nro. 2371.

2331. Otra en id., de caber diez fanegas de primera, segunda y tercera clase; linda Saliente y Poniente fincas de la misma pro-

cedencia, y Norte senda. Las cuatro fincas comprendidas en esta suerte producen una renta anual de 489 rs., por la cual se han capitalizado en 11,004 rs., 97 céntimos, y se han tasadas en renta en 67 rs., y en venta en 1,850 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Otra suerte en término de Albalate de Zorita compuesta de once fincas.

2332. Otra en id., de seis fanegas de segunda y tercera calidad; linda por todos aires como la anterior.

2333. Otra en id., de caber ocho fanegas de primera y segunda calidad; linda Saliente y Poniente la misma procedencia, Mediodia, senda, y Norte camino. Las fincas comprendidas en esta suerte producen en renta anual 343 rs., 61 céntimos, por la cual se han capitalizado en 7,788 rs., 23 céntimos y se hallan tasadas en renta en 127 rs., 150 céntimos y en venta en 2,550 rs., siendo el tipo para la subasta el valor de la capitalización que es de 7,786 rs., 23 céntimos.

Otra suerte en el mismo término, compuesta de nueve fincas.

2334. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Cabanillas, de cabrante veinte y seis fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte la misma procedencia y Zopetero.

2335. Otra en id., titulada la Lebrezuela, de cabrante veinte y seis fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2336. Otra en id., de siete fanegas de tercera calidad, sus linderos por todos costados como la anterior.

2337. Otra en id., de cabrante veinticuatro fanegas de tercera clase; linda Saliente camino, Mediodia Poniente y Norte la misma procedencia.

2338. Otra en id., de cabrante veinticinco fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2339. Otra en id., de cabrante veintiseis fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2340. Otra en id., de cabrante veintisiete fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2341. Otra en id., de cabrante veintiocho fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2342. Otra en id., de cabrante veintinueve fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2343. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2344. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2345. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2346. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2347. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2348. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2349. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2350. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

Otra suerte compuesta de tres canyamares.

2351. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2352. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2353. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2354. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2355. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2356. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2357. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2358. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2359. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2360. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2361. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2362. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2363. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2364. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2365. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2366. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2367. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2368. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2369. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2370. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2371. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2372. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2373. Otra en id., de cabrante veintidós fanegas de tercera clase; linda Saliente senda, Mediodia, Poniente y Norte igual procedencia.

2374. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2375. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2376. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2377. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2378. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2379. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2380. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2381. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2382. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2383. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2384. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2385. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2386. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2387. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase; linda Saliente Ramon Pastrana, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente la Colada, y Norte fincas de la misma procedencia.

2388. Una tierra, en término de Albalate de Zorita, procedente de sus propios, en el sitio llamado Entrearroyos, de dos celestines de hierro de regadio de segunda clase

3142. Otra en id., de caber cuatro fincas de tercera calidad; linda por todas partes la misma procedencia. A las fincas comprendidas en esta suerte, no se les conoce renta alguna, y la fijada por los peritos es la de 212 reales por la cual se han capitalizado en 5300 reales y hallándose tasadas en venta en 4030 reales servirá de tipo para la subasta el valor de la capitalización que es el de 5300 rs.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo a la Real orden de 3 de Octubre último.

Del presente anuncio se pasa un exemplar al Alcalde constitucional del pueblo de Albacate de Zorita.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6º de la ley de 1º de Mayo del año último, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1833.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6. Las fincas comprendidas en los números del 2342 al 2385 inclusive, satisfacen su renta en grano, que valuado este proporcionalmente a los precios que ha salido en el parido á que corresponden en el decenio de 1833 al 34 de la cantidad por la que se ha efectuado sus correspondientes capitalizaciones.

7. A la vez que en esta capital se verifica otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana como cabeza del partido judicial.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Guadalajara 24 de Febrero de 1859.—Gavetano de la Brena.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Isidro Sáenz, segundo suplente de Juez de paz de esta ciudad de Guadalajara, y en tal concepto Juez interino de primera instancia de la misma, por enfermedad del propietario, ausencia del Juez de paz é impedimento del primer suplente.

Por el presente citó á los acreedores al concurso de bienes de Juan Antonio López, vecino de El Casar de Talamancas,

para que comparezcan en la Audiencia de dicho Juzgado de primera instancia el dia 13 de Marzo, más próximo, á la hora de las once de su mañana, para el examen de los créditos que resultan contra el referido concurso.

Dado en Guadalajara y Febrero 19 de 1859.—Isidro Sáenz.—P. M. D. su señoría.—Mariano López Palacios.

Anuncios oficiales.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Marzo de 1859.

Constará de 24.000 billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 180.000 pesos en 850 premios de la manera siguiente.

PREMIOS.

1.º	orla de	50.000.
1.º	de	12.000.
2.º	de	8.000.
3.º	de	8.000.
4.º	de	4.000.
10.º	de	10.000.
10.º	de	500.
16.º	de	6.400.
806.º	de	80.600.
		850
		430.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendituren á 20 rs cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 25 de Febrero.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel Martínez Hazañas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 800 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, hasta el 24 del proximo mes de Marzo, en que se proveera.

Tierzo 24 de Febrero de 1859.—El P. Domingo Martínez Pablo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos, los terrenos baldíos de este pueblo, por todo el año actual, entrando al disfrute 1000 cabezas de ganado lanar, 70 de cabrio y 60 bueyes y mulas, bajo el tipo de 2 rs. las primeras, 4 el cabrio y 8 los demás, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 del actual á las dos de la tarde.

Corduente y Febrero 13 de 1859.—El A. José Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Hombrados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del Recuento.

Autorizado por el Sr. Gobernador esta

Corporación municipal, para proceder á la subasta de los pastos de los montes de este término por todo el corriente año, exceptuando los meses de veda, para 4000 cabezas de ganado lanar y 300 de cabrio, á 2 reales las primeras y á 4 las segundas, se ha acordado que el dia 27 del actual se celebre el remate de once á doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Recuento 19 de Febrero de 1859.—El Presidente, Antonio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de las Inviernas.

Por Real orden de 31 de Enero último se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) autorizar a este Ayuntamiento para la corta y arranque de 100 encinas secas que existen en el monte de estos propios, denominado de Arriba. La subasta tendrá lugar el dia 17 de Marzo próximo venidero, desde las diez hasta las doce de su mañana, en la Casa consistorial y Sala capitular de esta villa, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el acto del remate, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 50 rs. en que ha sido tasada cada una de las 100 encinas.

Las Inviernas 19 de Febrero de 1859.—El Presidente, Isidro Villaverde.—P. A. del A. C. Santiago Chena, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

En vista de la Real orden que tiene recibida de S. M. el Ayuntamiento constitucional de la villa de Milmarcos, se sacan a pública subasta 12.400 arrobas de carbón, bajo la cantidad de 17.000 rs., segun pliego de condiciones que estará de manifiesto en el sitio acostumbrado. Dicha subasta tendrá lugar el dia 1.º Marzo próximo.

Milmarcos 25 Febrero 1859.—El Alcalde, Santiago Lopez Montenegro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azañon.

Con la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los nueve dias después del en que tenga la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la misma, tendrá lugar en la Sala de la Casa consistorial, de diez á doce de su mañana, la subasta para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de las Cabras por todo el presente año, á excepción de los meses de veda, para 250 cabezas de ganado cabrio, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azañon 17 de Febrero de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Isidro Gil.—P. A. del A. Claudio del Val, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

MANUAL

del

JUEZ DE PAZ y del ALCALDE

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

JUDICIALES.

por

D. CELESTINO MAS Y ABAD.

QUINTA EDICION.

ajustada al Real decreto de 22 de Octubre de 1858.

Prospecto anuncio.

Una publicación de la que se llevan

expedidos 7.000 ejemplares no nece-

sita encomios. La aceptación que ha

recido lo es muy significativo.

Contiene la parte del Manual dedi-

cada á los Jueces de paz.

De las cualidades indispensables para ser

Juez.—De las incapacidades legales.—De las

exenciones legales.—De las preeminentias y

ventajas en ser Juez de paz.—De las ausencias de los Jueces de paz.—Disciplina de los Jueces de paz.—De los Secretarios.—De los porteros.—De los emolumentos.—De la competencia delegada.—De los negocios en que es necesaria la conciliación.—De los negocios exceptuados de conciliación.—De las citaciones de personas residentes en el pueblo.—Modelo de citacion.—De las notificaciones.—De las citaciones a ausentes.—Modelo de la citacion.—De los plazos que han de mediar de la citacion á la conciliación.—De la celebración de los actos de conciliación.—Modelo de una comparecencia en la que ha habido conformidad.—Modelo de otra en que no ha habido avenencia.—Modelo de otra á que ha dejado de concurrir el demandado.—De los testimonios de conciliación y de incomparecencia.—Modelo de los testimonios.—De la ejecución de los juicios conciliados.—De los recursos contra los actos de conciliación.—De los juicios llamados de avenencia.—De las personas que tienen fuero mercantil.—De la celebración de los juicios de avenencia.—Modelo de estos juicios.—De la ejecución por el Juez de paz.—Modelo del expediente.—De los negocios que deben ventilarse en juicio verbal.—De la citacion á juicio verbal.—De la formalización del juicio verbal.—Modelos de juicios verbales.—Modelo de juicio en rebeldia.—De los recursos legales contra las sentencias de primera instancia en los juicios verbales.—De la ejecución de la sentencia definitiva.—De la competencia para estos juicios.—De los juicios abusivos.—De modo de efectuarse las disposiciones preferentes por un Juez de paz en un juicio abusivo.—Del nombramiento de tutores y albaceas, y de las obligaciones y responsabilidad que contraen.—Del nombramiento de administrador depositario, y responsabilidad del Juez y del nombrado.—De la ocupación de los bienes y efectos del finado.—De la remisión de las diligencias preventivas al Juzgado ordinario.—Modelos de juicios de intestados.—De la competencia de los Jueces de paz para la preventión de estos juicios.—De la instrucción de diligencias preventivas de una testamente.—Modelo de un juicio de testamentaria.—De las autoridades competentes y de las diligencias indispensables para decretar un embargo.—Del modo de hacer los embargos, y responsabilidad que se contrae.—De las cosas que pueden embargarse. De los efectos del embargo preventivo.—Modelo de un expediente de embargo.—De los embargos de obra.—De las comisiones que por los Juzgados ordinarios se pueden conferir á los Jueces de paz.—Modelo de cumplimiento de despachos de comisión.—De los depósitos de personas.—Modelo de un expediente de depósito de mujer casada.—Modelo de depósito provisional de soltera que trata de contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres.—Modelo de depósito de un hijo de familia á quien se hacen malos tratos.—Modelo de depósito de un huérfano que queda en abandono.

Contiene la parte del Manual dedicada á los Alcaldes:

De los actos de que puede conocerse en juicio verbal de faltas, y de las personas que intervienen en ellos.—De las faltas que pueden penarse sin necesidad de celebración de juicio verbal.—De la incocación de los juicios de faltas.—De la celebración de los juicios verbales de faltas.—Modelos de comparcencia.

De la apelación de los juicios de faltas.—Modelo de las diligencias.—De la ejecución de las sentencias dictadas en juicio de faltas.—Primeras diligencias sobre delito de rebelión.

Diligencias sobre delito de homicidio o asesinato.—Diligencias por delitos de lesiones corporales.—Diligencias por delito de robo con violencia, en una iglesia.—Diligencias sobre delito de hurto.—Diligencias sobre incendio.—Diligencias sobre delito de vagancia.—De los despachos de comisión en los procedimientos criminales.—De las comisiones por incidentes en las causas criminales, ó por cumplimiento de proveidos que no son de la sustanciación.—Sobre embargo de bienes de una persona que los tiene en propiedad y posesión.—Sobre embargo de bienes á un reo insolvente por falta de bienes.—Sobre embargo á un hijo de familia que no posee bienes.—Sobre embargo á un menor propietario, sujeto á curador.—Sobre embargo á un usufructuario de que es otro propietario.

CAPITULO ADICIONAL

Del papel sellado correspondiente á cada uno de los juicios.—De los derechos que corresponden, con arreglo á arancel, á los Secretarios y porteros de los Juzgados de paz en las actuaciones en que intervienen.—Jueces de paz.—Secretarios.—Porteros.

Se halla de venta, al precio de 12 rs. ejemplar, en Madrid, librería de la Publicidad, pasaje de Matheu; Baylli-Baillière, calle del Príncipe; Cuesta, calle de Carretas.

En provincias, en las principales librerías.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, num. 21.